



Montevideo, 10 de Mayo de 2011

## **GUÍA DE CERTIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EQUIPOS**

### **LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS**

#### **Documentos de referencia**

Ley Nº 18.597/009 de 21 de setiembre de 2009  
Decreto Poder Ejecutivo Nº 429/009  
Decreto Poder Ejecutivo Nº 428/009  
Decreto Poder Ejecutivo Nº 116/011  
Resolución URSEA Nº099/011  
Norma UNIT 1160

#### **FASE 1 - Solicitud**

El fabricante/importador debe presentar ante el Organismo Certificador de Producto (de aquí en más OCP) una solicitud en la que figurarán los siguientes datos:

Nombre / Razón social

Dirección

Teléfono / Fax / e-mail

Descripción del producto

Marca comercial o Nombre registrado

Modelo o referencia de tipo

Potencia

Tensión

Flujo luminoso

Eficacia (lúmenes/W)

Vida nominal en horas

Factor de potencia

Modelos a ser evaluados

Fecha de solicitud

Nombre del solicitante

#### **FASE 2 - Concesión**

Características a determinar según norma UNIT 1160:

Inspección visual de la lámpara

Inspección visual del embalaje

Flujo luminoso (100 h)

Determinación de la potencia

Eficacia luminosa lum/Watt

Factor de potencia



Montevideo, 10 de Mayo de 2011

Luego de los ensayos de características eléctricas y fotométricas, el OCP informará al fabricante/importador los resultados obtenidos con el objetivo de presentar la información que deberá constar en la etiqueta y en los embalajes.

El fabricante/importador, luego de comunicados los resultados y en un plazo máximo de 60 días, deberá presentar al OCP el diseño de su etiqueta (en conformidad con el Decreto N° 428/009) para su aprobación y los embalajes de los productos corregidos (si así fuese necesario).

Si en ese plazo no se presenta el diseño de la etiqueta y se cancela el trámite y deberá iniciar nuevamente.

Cumplido este trámite el OCP comunicará al importador ó fabricante los resultados, de forma que éste pueda realizar en la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) el trámite de habilitación para el etiquetado del producto.

### **Mantenimiento del flujo en 2000 h**

En la etapa transitoria prevista en el Decreto 428/009, el ensayo de mantenimiento de flujo luminoso en 2000 h será opcional.

En la etapa definitiva prevista en el Decreto 428/009 el ensayo de envejecimiento de 2000 h será mandatorio para el otorgamiento de la certificación de cumplimiento de la norma UNIT 1160.

El flujo luminoso medido en cualquier unidad del lote luego de este período de envejecimiento no debe ser menor al 80% del flujo nominal declarado por el fabricante.

En caso de no cumplirse este requisito se rechazará el producto.

El ensayo de mantenimiento de flujo sólo se realizará en la fase de Concesión de la Certificación. No obstante y en el caso que un producto haya obtenido la certificación durante la etapa transitoria prevista en el Decreto 428/009 y hubiese optado por no realizar este ensayo, entonces durante su primer seguimiento bianual (cada 2 años) deberá realizarse este ensayo para mantener la certificación.

### **FASE 3 - Seguimiento** (cada 2 años según lo previsto en el Decreto 428/009)

Las muestras se toman, por parte del OCP, del mercado local.

Sobre una muestra de 20 especímenes se verificará:

#### **a) Clase de Eficiencia energética**

Evaluados los especímenes se permite hasta un máximo de 3 lámparas que no cumplan con declaración de clase de Eficiencia Energética.

Montevideo, 10 de Mayo de 2011

### b) Flujo luminoso

El flujo luminoso mínimo, medido en cualquier unidad de la muestra luego de un envejecimiento de 100 h, no debe ser menor al 90% del flujo nominal declarado por el fabricante.

### c) Potencia

El valor de potencia medida no debe variar más de 15% de la potencia declarada

En caso de no obtenerse resultados positivos se cancelará la certificación y se informará a URSEA de la baja en el registro de productos certificados.

### **Validación de resultados de ensayos preexistentes**

Se podrán validar resultados de ensayos preexistentes siempre que:

- ✓ hayan sido realizados a la tensión normalizada de Uruguay (230 V). Excepcionalmente, durante la etapa transitoria prevista en el decreto 428/009, se podrán validar también ensayos realizados a 220V.
- ✓ estén contempladas todas las características requeridas para la concesión de la etiqueta (incluyendo el ensayo de mantenimiento de flujo a las 2000 h, excepto para la etapa transitoria prevista en el decreto 428/009).

### **Apartamientos de la Norma UNIT 1160**

#### Alcance

En esta etapa se implementa el etiquetado de lámparas fluorescentes compactas con balasto integrado y casquillo E27. En el caso de lámparas de distinto casquillo y sin balasto integrado, se establecerá una nueva fecha para la entrada en vigencia de la etapa definitiva.

#### Embalaje

El embalaje individual debe tener el nombre del fabricante o marca a diferencia de lo establecido en la norma (marca del fabricante).

Montevideo, 10 de Mayo de 2011

### Nuevo logo

En lugar del logo de Eficiencia Energética de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería se deberá usar el logo conjunto de Eficiencia Energética y la URSEA, según las siguientes figuras.



Logo conjunto en colores



Logos conjunto monocromático



Este logo conjunto debe cumplir con las especificaciones ya establecidas para el logo de Eficiencia Energética.

### Nuevas opciones para la ubicación de los logos:

Los logos de Eficiencia Energética y URSEA y del OCP podrán ubicarse a un lado de la clasificación en clases, según se ejemplifica en la siguiente figura:

